



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 21 MAR. 2024

RADICACIÓN: 2020-0117
PROCESO: Verbal

En virtud de la procedencia de la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante se encuentra amparado por amparo de pobreza, en lo que tiene que ver en la demostración de pago de pólizas y gastos procesales: este Despacho dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 590 del C.G. del P. se DECRETA como medida cautelar, la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 50N-20631578, 50N-20806561- 50N-20290847, 50N-20143312 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D. C., y sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 157-121871 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Fusagasugá, de propiedad de la sociedad demandada BANCO DAVIVIENDA S.A, aquí demandada

En consecuencia, procédase por secretaría a librar los oficios que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 018	22 MAR. 2024
De Hoy - A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	